



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 127-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: Reinstalo de _____ en el _____ a favor de _____ ; de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiocho de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por la gerente de Desarrollo Humano, _____ ; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que el CNR con el propósito de contribuir al fortalecimiento del bienestar de su personal, anualmente contrata como parte de sus prestaciones laborales, pólizas para seguros de vida y médico hospitalario, a fin de brindar una cobertura de vida y de protección a la salud del personal y del grupo familiar, favoreciendo a su vez, el clima laboral y la productividad institucional.
- II) Que la cláusula N° _____ de la póliza N° _____, establece: “

solicitados por el CNR.”
- III) Que la suma asegurada en la póliza de seguro médico hospitalario es de US\$ _____ para cada uno de los empleados y de sus dependientes inscritos por estos, la que podrá ser reinstalada en casos que sean requeridos por el CNR.
- IV) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: la referida cláusula _____ de la póliza No. _____ los artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública: 6 letra b) “Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, **salud física y mental**, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”; 24 que clasifica como información confidencial en su letra a): “La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.”
- V) Que en octubre de 2022, conforme a la cláusula indicada, se aprobaron _____ casos por el Consejo Directivo, de los cuales únicamente hubo necesidad de aplicar dicha cobertura de reinstalación del _____ (_____) de la suma asegurada al dependiente de una empleada (carnet _____) para cubrir

los gastos hospitalarios generados , antes de

VI) Que durante la ejecución de la póliza colectiva de personas vigente del seguro médico hospitalario, se han presentado los siguientes casos:

junio de 2023).

VII) Que el monto del contrato de póliza detallado es de US\$; con una prima por el seguro de vida de ; y por el de médico hospitalario de US\$; el monto consumido en concepto de seguro médico hospitalario, al del año en curso es de ;

VIII) Que se estima que el porcentaje máximo a incrementarse con relación a la prima médico hospitalario por los casos propuestos será del % que equivale a US\$ monto que podría cambiar según el diagnóstico que agote la suma asegurada.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la aplicabilidad de la cobertura, establecida en la cláusula N° de la póliza vigente antes transcrita para los siguientes casos:

a)

b)

c)

2. Autorizar al director o subdirector ejecutivo para que puedan autorizar, durante la vigencia de la póliza, los reinstalos de sumas aseguradas de conformidad a lo establecido en la cláusula .

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar la aplicabilidad de la cobertura, establecida en la cláusula N° de la póliza vigente antes transcrita para los siguientes casos: a) Empleada con carnet convalidar la autorización emitida por la administración para el reinstalo por la emergencia surgida el de los corrientes. B) Empleada carnet C) Dependiente de empleada con carnet . **II) Autorizar** al director o subdirector ejecutivo para que puedan



autorizar, durante la vigencia de la póliza, los reinstalos de sumas aseguradas de conformidad a lo establecido en la cláusula . III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

